INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Protocolo de Modificación de la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional”, aprobado por Resolución de 14 de abril de 2005, que se adoptó en Mónaco, en la III Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria de la Organización Hidrográfica Internacional.

BOLETÍN Nº 8.214-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 9 de diciembre de 2011, con urgencia con carácter de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 18 de abril de 2012, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Subsecretario, señor Fernando Schmidt; el Director de Asuntos Jurídicos, señor Hernán Salinas, y el Subdirector de la Dirección de Medio Ambiente, señor José Fernández. A su vez, concurrieron del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, SHOA: el Director, Capitán de Navío señor Patricio Carrasco, y el Jefe del Departamento de Hidrografía, Capitán de Corbeta señor Felipe Barrios.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional, promulgada por decreto supremo N° 494, de 30 de junio de 1971, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 31 de julio de 1971.

c) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- El Mensaje señala que la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional fue suscrita en Mónaco, el 3 de mayo de 1967, y entró en vigor internacional el 22 de septiembre de 1970. Añade que en Chile fue promulgada por decreto supremo N° 494, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 30 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de 31 de julio de 1971.

Agrega el Ejecutivo que el propósito de dicha Convención fue fundar la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) con carácter consultivo, exclusivamente técnico, cuyos objetivos fueron, entre otros, procurar la coordinación de actividades de los servicios hidrográficos nacionales y propender a la mayor uniformidad posible en las cartas de navegación y documentos náuticos. Actualmente, la Organización Hidrográfica Internacional, con sede central en Mónaco, cuenta con ochenta y tres Estados Partes.

Indica el Mensaje que en el año 2002 la Conferencia Hidrográfica Internacional, instancia que agrupa a todos los miembros de la Organización, decidió impulsar los estudios necesarios para introducir cambios estructurales en la misma, a fin de hacer su trabajo más efectivo en términos de gestión y capacidad de adaptación a los nuevos escenarios y desafíos de la hidrografía actual.

Así, en la III Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria de la Organización Hidrográfica Internacional, celebrada en Mónaco en el mes de abril de 2005, se acogieron los cambios propuestos para avanzar hacia una mejor organización y se decidió aprobar, de conformidad con el artículo XXI de la Convención, enmiendas a la misma, las que figuran en el “Protocolo de Modificación de la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional”. Dichas enmiendas simplifican el ingreso a la Organización, modernizan sus objetivos, el proceso de toma de decisiones y acortan el período entre Conferencias, entre otras.

El Ejecutivo hace presente que las modificaciones que introduce el Protocolo entrarán en vigor, para todas las Partes Contratantes, tres meses después de que el Depositario reciba las notificaciones de aprobación de dos tercios de los Estados Miembros.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 21 de marzo de 2012, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 3 de abril de 2012 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 17 de abril de 2012, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de los Honorables Diputados presentes (100 votos a favor).

4. Instrumento Internacional.- El Protocolo contiene 20 artículos que se reseñan a continuación.

El artículo 1 modifica el Preámbulo de la Convención. En primer lugar, cambia su encabezamiento, al suprimir la palabra “Gobiernos”, que se reemplaza por el término “Estados Partes”. Seguidamente, se incorporan nuevos párrafos que acentúan la función de la Organización, atendida la necesidad de contar con una estructura más moderna que pueda cumplir con los nuevos requerimientos que se imponen en la actualidad.

A su vez, el artículo 2 reformula el artículo II de la Convención precisando que la Organización tiene un carácter consultivo y técnico y que incorpora nuevos objetivos, básicamente orientados a promover el uso de la hidrografía para la seguridad de la navegación, perfeccionar las capacidades y potencialidades de las ciencias y técnicas hidrográficas, proporcionar a los Estados mejor orientación en materias

hidrográficas, desarrollar las actividades hidrográficas entre los Miembros y mejorar la cooperación entre los Estados a nivel regional.

El artículo 3 cambia el artículo III de la Convención de modo de consignar que los Estados Miembros de la Organización son los Estados Partes de la Convención.

Por su parte, los artículos 4 al 8 introducen una serie de modificaciones a los artículos IV, V, VI, VII y VIII de la Convención referidas a los nuevos órganos que componen la Organización, a saber: la Asamblea, el Consejo, la Comisión de Finanzas, la Secretaría y cualquier órgano subsidiario, estableciendo sus respectivas funciones, composición y periodicidad de las sesiones.

El artículo 9 enmienda al artículo IX de la Convención introduciendo el procedimiento aplicable a la toma de decisiones cuando no existe consenso.

Luego, el artículo 10 modifica el artículo X de la Convención, que regulaba el Comité Directivo, disponiendo ahora que la Organización podrá cooperar con Organizaciones Internacionales, cuyos propósitos tengan relación con la Organización.

El artículo 11 reforma el artículo XI de la Convención estipulando que el funcionamiento de la Organización se detallará en el Reglamento General y en el Reglamento Financiero, los que se adjuntan a la Convención, pero no son parte integral de la misma.

Seguidamente, el artículo 12 enmienda el artículo XIII de la Convención previendo que la Organización tendrá personalidad jurídica y gozará, dentro del territorio de cada uno de los Estados Miembros y previo acuerdo, de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El artículo 13 modifica el artículo XIV de la Convención en su letra a), reemplazando el término “Gobiernos Miembros” por “Estados Miembros”; y en la letra b), reemplazando “Comisión de Finanzas” por “Asamblea”.

A continuación, el artículo 14 cambia el artículo XV de la Convención, regulando la mora por parte de los Estados Miembros en el pago de los aportes y sus consecuencias.

El artículo 15 enmienda el artículo XVI de la Convención, reformulando las funciones del depositario.

A su vez, el artículo 16 rectifica el artículo XVII de la Convención, cambiando la frase “Comité Directivo” por “Secretario General de la Organización.”.

El artículo 17 modifica el artículo XX de la Convención contemplando la adhesión de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas y el procedimiento en caso de que el Estado adherente no sea miembro de la referida organización internacional.

Por su parte, el artículo 18 enmienda el artículo XXI de la Convención, relativo a las propuestas de enmiendas a ésta, la adopción y vigencia de la misma.

El artículo 19 altera el artículo XXII de la Convención en relación con el mecanismo y efectos de la denuncia de la Convención.

Finalmente, el artículo 20, preceptúa, en su primer párrafo, que no entrarán en vigencia en lo sucesivo las modificaciones adoptadas durante las Asambleas XIII y XV que no hayan entrado en vigor en conformidad con el artículo XXI 3) de la Convención, y en el segundo, que las modificaciones contenidas en el Protocolo entrarán en vigor para todas las Partes Contratantes tres meses después que el depositario reciba las notificaciones de aprobación de dos tercios de los Estado Miembros.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, colocó en discusión el proyecto.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Fernando Schmidt, expresó que la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional fue suscrita en 1967. Añadió que en el año 2002 la Conferencia Hidrográfica Internacional decidió impulsar estudios para cambiar estructuralmente la organización, a raíz de lo cual el año 2005 se aprueba este Protocolo de Modificación de la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional.

Agregó que se trata de un Protocolo destinado a hacer más operativa esta organización internacional, introduciéndole cambios estructurales para hacer más efectiva la gestión, capacidad de adaptación a los nuevos desafíos y escenarios de la ciencia hidrográfica. Dentro de estos temas están la mayor uniformidad posible en las cartas de navegación, y la promoción del uso de la hidrografía para la seguridad de la travesía, perfeccionando las capacidades y potencialidades de las ciencias

técnicas hidrográficas, a objeto de proporcionar a los Estados mejores orientaciones en dichas materias. Añadió que sólo Brasil ha ratificado el Protocolo dentro de los países latinoamericanos.

A continuación, el Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), Capitán de Navío señor Patricio Carrasco, manifestó que el cambio en la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional es de vital importancia, producto de que en Latinoamérica Chile es líder en materia de hidrografía y navegación. Indicó que este Protocolo modifica la Convención, dándole a la organización un estatus más moderno, a semejanza de lo que es la Organización de Naciones Unidas. Precisó que con la modificación materia de este proyecto de acuerdo, para ser miembro basta con ser miembro de las Naciones Unidas, suscribir el Protocolo y pagar los costos que significan ser parte de esta organización.

Agregó que este Protocolo mejora ampliamente la coordinación hidrográfica para aquellos países que son productores de cartografía náutica, en cuanto a la seguridad de la navegación. Destacó que es deseable que todos los países sean miembros de esta organización para que la cartografía que se genere sea compatible en todos los buques que navegan en las costas y aguas internacionales. Expresó que no implica un mayor costo para el país, por cuanto ya se contribuye con 22 mil euros anuales a la organización.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó cuál era la razón por la que este Protocolo no ha sido ratificado por otros países latinoamericanos, a excepción de Brasil.

El Director del SHOA, señor Carrasco, respondió que la razón se debe a que el resto de los países esperan que Chile lo ratifique primero, por cuanto nuestro país es líder en materia de hidrografía dentro de Latinoamérica.

Luego, el Honorable Senador señor Tuma preguntó cuál es la principal función de la Organización Hidrográfica Internacional.

El Director señor Carrasco contestó que la Organización Hidrográfica Internacional se dedica a normar todo el ámbito hidrográfico, que tiene que ver con la confección de la cartografía náutica principalmente.

El Subdirector de la Dirección de Medio Ambiente de la Cancillería, señor José Fernández, sostuvo que la Organización Hidrográfica Internacional es un organismo consultivo y técnico. Es decir, no hay factores políticos que pudieran incidir negativamente para nuestros

intereses. Por tanto, para la Cancillería su ratificación sólo implica ventajas para nuestro país.

El Honorable Senador señor Letelier agradeció el trabajo que hace la Armada, por cuanto es muy importante la función que desempeña el Servicio Hidrográfico y Océanográfico de la Armada, el cual ha estado en cuestionamiento por situaciones recientes. Sin embargo, expresó que a pesar de que la ciencia oceanográfica no es precisa, es importante ir modernizado estas instituciones.

A su vez, el Honorable Senador señor Pizarro hizo presente que los cambios en cuestión se refieren principalmente a modificaciones administrativas, toma de decisiones, etc. No hay modificaciones sustanciales a los objetivos de la organización. A su vez, inquirió si hay sede de dicha organización en Chile.

El Director señor Carrasco señaló que existe un representante en Chile que es el Servicio Hidrográfico y Océanográfico de la Armada, y que la sede se encuentra en la ciudad de Mónaco.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Kuschel, Letelier, Pizarro y Tuma.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Protocolo de Modificación de la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional”, aprobado por Resolución de 14 de abril de 2005 en la III Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria de la Organización Hidrográfica Internacional, celebrada en Mónaco.”.

\- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Carlos Kuschel Silva, Jorge Pizarro Soto y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 2012.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Protocolo de Modificación de la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional", aprobado por Resolución de 14 de abril de 2005, que se adoptó en Mónaco, en la III Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria de la Organización Hidrográfica Internacional.

(Boletín Nº 8.214-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: simplificar el ingreso a la Organización, modernizar sus objetivos, modernizar el proceso de toma de decisiones, entre otros.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El Protocolo contiene 20 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes (100 votos a favor).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de abril de 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional, promulgada por decreto supremo N° 494, de 30 de junio de 1971, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 31 de julio de 1971.

Valparaíso, 14 de agosto de 2012.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario